



**Asunto:** Resolución.

**Folio de la Solicitud:** 310569624000076

**Vía de Recepción:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

Estimado solicitante.

De acuerdo con su solicitud de información, la Unidad de Transparencia del ISSTEY, se sirve a responderle con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

- I. En relación con su solicitud de información, presentada a la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) el 24 de julio del 2024 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual se registró con el número de folio **310569624000076** en la que se refiere:

*"Por este conducto le solicito la relación del equipo médico, que ha recibido su institución en donación del año 2022, 2023 y primer semestre de 2024 que incluya número de piezas, descripción completa marca y valor. Y si es el caso, la clave CNIS correspondiente y en que unidades médicas se encuentran, según CLUES. Gracias." (SIC).*

- II. En respuesta de su solicitud se le informa lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que este instituto no es competente para dar trámite a su solicitud de información, toda vez que esta instancia no cuenta con hospitales, clínicas, y/o centros de salud, por lo cual se señala la notoria incompetencia de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, posterior a esto se le notifica que su solicitud de información, posiblemente corresponde al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**, entidades diferentes a la que suscribe y la cual podría ser el responsable de



responder dicha Solicitud de Información, ya que el presente instituto no cuenta con hospitales o almacenes de medicinas; siendo esta una entidad diferente a la anteriormente señalada.

Fundamento de derecho: artículo 2 y 21 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

- Primero.** Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 49 de la Ley de Instituto Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán es considerado como uno de los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información, así como de proteger los datos personales que obren en su poder.
- Segundo.** Que de conformidad con el artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es atribución de la Unidad de Transparencia recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Tercero.** Que el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le otorga a la Unidad de Transparencia la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada además de realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas.
- Cuarto.** Que del análisis de la solicitud con folio **310569624000076**, en cumplimiento con el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que la información



requerida no es relativa a esta Institución, pues no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E:**

**Primero.** En virtud de lo anteriormente manifestado en los antecedentes y considerandos de la presente determinación, se procede a responder al solicitante por este medio.

**Segundo.** Se declara que el presente Instituto no es competente para otorgarle una respuesta, en virtud de lo establecido en el Antecedente Segundo del presente acuerdo, de conformidad con en el artículo 45, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se orienta al solicitante, en caso de requerir mayor información, se dirija presentar su solicitud ante el **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> esperando le sirva como apoyo con la finalidad de aclarar todas sus dudas.

**Tercero.** Notifíquese por los medios indicados por el solicitante.

**F U N D A M E N T A C I Ó N:**

Fundamentos de derecho: los artículos 4, 11, 12, 18, 19, 20, 23, 44, 45 fracción II, 123, 132, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y artículos 4, 6, 7, 49, 51, 52, 53, 61, 64, 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ISSTEY**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN



Así lo resolvió y firma la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán **Lic. Guillermo Herrera López** en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

**Atentamente:**

[RÚBRICA]

**Lic. Guillermo Herrera López**

**Jefe de la Unidad de Transparencia del ISSTEY.**